



Resolución de Gerencia General

N° 179-2022-ONP/GG

MODIFICA ARTÍCULO 2 DE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 045-2022-ONP/GG

Lima, 15 de julio de 2022

VISTOS:

El Informe N° 070-2022-ONP/OIP, del 6 de julio de 2022, de la Oficina de Ingeniería de Procesos, el Memorando N° 3972-2022-ONP/DPE, del 12 de julio de 2022, de la Dirección de Prestaciones; el Informe N° 205-2022-ONP/OPG, del 14 de julio de 2022, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión; y, el Informe N° 502-2022-ONP/OAJ, del 15 de julio de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado, con el objeto de regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado;

Que, de acuerdo con la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos precitados, modificada por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, la cual no constituye una unidad de organización y se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, o la que haga sus veces;

Que, asimismo, la disposición normativa referida en el considerando precedente, establece que la resolución que aprueba dicha conformación se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, y que la responsabilidad por las

funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe, o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 044-2022-ONP/GG, se asigna a la Dirección de Prestaciones de la Oficina de Normalización Previsional (ONP), la función de acompañamiento establecida en el Reglamento Unificado de las Normas Legales que regulan el Sistema Nacional de Pensiones, aprobado por Decreto Supremo N° 354-2020-EF;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 045-2022-ONP/GG, se conforma la Unidad Funcional de Acompañamiento, al interior de la Dirección de Prestaciones de la Oficina de Normalización Previsional, para que se encargue de ejecutar las actividades relacionadas al proceso O5 – Acompañamiento, en lo que le compete;

Que, mediante el Informe N° 070-2022-ONP/OIP, del 6 de julio de 2022, la Oficina de Ingeniería de Procesos, sustenta la recomendación tendente a la modificación de la Resolución de Gerencia General N° 045-2022-ONP/GG, a fin de precisar el alcance de la responsabilidad de la Unidad Funcional de Acompañamiento, dado que, en muchos casos, los servicios son ejecutados por más de un proceso en lo relacionado al Servicio de Cultura Previsional, teniéndose en la actualidad que, las actividades desarrolladas por dicho servicio son ejecutadas por la ORI (proceso E1 – Gestión de Identidad Institucional) y por la DPE (proceso O5 – Acompañamiento);

Que, mediante el Memorando N° 3972-2022-ONP/DPE, del 12 de julio de 2022, la Dirección de Prestaciones manifiesta su conformidad con la recomendación señalada en el considerando precedente, para que se modifique la Resolución de Gerencia General N° 045-2022-ONP/GG, en el sentido que la Unidad Funcional de Acompañamiento se hará cargo de la ejecución de las actividades propias del Servicio de Acompañamiento; así, corresponde a la Dirección de Prestaciones asignar las actividades del Servicio de Cultura Previsional a los equipos o unidades dentro de la propia Dirección;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión, mediante Informe N° 205-2022-ONP/OPG, del 14 de julio de 2022, y la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 502-2022-ONP/OAJ, del 15 de julio de 2022, opinan que es técnica y legalmente viable, respectivamente, la propuesta de modificación de la Resolución de Gerencia General N° 045-2022-ONP/GG;

Con los vistos del Director General de la Oficina de Ingeniería de Procesos, el Director General de Prestaciones; el Director General de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión; y, el Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;



Resolución de Gerencia General

En uso de las facultades conferidas por el artículo 6 de la Ley N° 28532, Ley que establece la reestructuración integral de la Oficina de Normalización Previsional (ONP); el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONP, aprobado por la Resolución Ministerial N° 174-2013-EF/10 y los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Modificación de la Resolución de Gerencia General N° 045-2022-ONP/GG

Modifícase el Artículo 2 de la Resolución de Gerencia General N° 045-2022-ONP/GG, en los siguientes términos:

“Artículo 2. Funciones de la Unidad Funcional

Dispónese que la Unidad Funcional conformada mediante el artículo 1, se encargue de ejecutar las actividades relacionadas al Servicio de Acompañamiento, en lo que le compete, en el marco de lo previsto en el Reglamento Unificado de las Normas Legales que Regulan el Sistema Nacional de Pensiones, siendo responsable del cumplimiento de las siguientes funciones:

- a. Formular la propuesta de lineamiento de política, estrategia y plan de acompañamiento.
- b. Conducir, ejecutar y supervisar las acciones de acompañamiento.
- c. Proponer actores y/o entidades claves para la suscripción de convenios que permitan acceder a servicios complementarios en el marco de las acciones relacionadas al servicio de acompañamiento.
- d. Ejecutar acciones relativas con el servicio de acompañamiento, con quienes se disponga de convenios y/o alianzas.
- e. Informar sobre las acciones que realiza la entidad en temas vinculados al acompañamiento con la finalidad que sean socializadas por el órgano competente.
- f. Organizar y coordinar reuniones y actividades que realiza la entidad en el marco del servicio de acompañamiento.
- g. Ejecutar las demás funciones inherentes al ámbito de su competencia que le sean encargadas por la Dirección de Prestaciones.

Artículo 2. Difusión

Dispónese la difusión de la presente Resolución a las/los servidoras/res de la entidad.

Artículo 3. Publicación

Dispónese la publicación de la presente Resolución en la Plataforma digital única del Estado Peruano (www.gob.pe/onp) y en el Portal de Transparencia Estándar del Estado (www.transparencia.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.